



GOBIERNO REGIONAL "AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0777-2016-GRA/GR

Ayacucho, 03 NOV 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1714-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 28 de octubre de 2016, el Decreto N° 8208-16GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 28 de octubre de 2016, el Decreto N° 8378-16-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 28 de octubre de 2016, el Informe N° 013-2016-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-UCP de fecha 25 de octubre de 2016, Carta N° 1/1-2016-CSV/JS de fecha 11 de octubre de 2016, Carta N° 361-2016/ROV-GRA de fecha 27 de setiembre de 2016, Carta N° 211-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 05 de abril de 2016, Expediente Técnico: Volumen 1: Informe Técnico del Supervisor, Volumen 2: Sustento Técnico del Contratista, Volumen 3-14: Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, Copia de Asientos de Cuaderno de Obra y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, sobre la solicitud de aprobación del **EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 VINCULANTE al ADICIONAL N° 03 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman"**, solicitado por el **Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA)** la misma que viene siendo ejecutada a partir del 01 de abril de 2015 bajo el sistema de ejecución a precios unitarios, estando a cargo de la Supervisión de Obra el **CONSORCIO SUPERVISOR VILCASHUAMAN (JNR CONSULTORES S.A. - ALPHA CONSULT S.A.)** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, tiene la misión de impulsar el desarrollo socio económico y armónico de la región, ejercitando a través de sus órganos estructurados las funciones de programar, ejecutar, supervisar y liquidar los proyectos, componentes y metas de desarrollo en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM un Convenio Marco de Cooperación Internacional y un Convenio Específico de Ejecución de Obras. En virtud a este acuerdo, la OIM ha recibido el encargo del Estado Peruano, para realizar el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública para



ejecutar el siguiente Proyecto: Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman"**, producto del proceso de selección de la Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, se otorgó la Buena Pro para la ejecución del proyecto a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treintaiocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios";

Que, en concordancia con el Convenio Marco por Encargo, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM y en la misma, se considera que en todo lo no previsto en las Bases rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública;

Que, en concordancia con las Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra, Bases del Proceso de Selección Concurso Público N° Proy. 003-GRA/OIM-2014 para la Supervisión de la Obra, CONTRATO N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL del 19 de diciembre de 2014 derivada de la LP N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra, CONTRATO N° 0146-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL del 30 de Diciembre de 2014 derivada del CP N° Proy. 003-GRA/OIM-2014 para la Supervisión de la Obra;

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2014, se firma el CONTRATO N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 15 de Enero del 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde se posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de Enero del 2015 al 03 de Febrero del 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero del 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero del 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril del 2015. El Plazo de ejecución de las obras es de setecientos veinte (720) días calendario, contándose conforme a lo dispuesto por el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciándose el plazo de ejecución de obra el día 01 de Abril del 2015 y la fecha de término el 20 de Marzo del 2017. Asimismo, se suscribe el



CONTRATO N° 0146-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL con fecha 30 de diciembre de 2014 entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO SUPERVISOR VILCASHUAMAN para la Supervisión de la Obra **Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman**;

Que, el Contratista y la Supervisión, con asientos específicos de Cuaderno de Obra que sustentan el **EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 VINCULANTE al ADICIONAL N° 03**, e indican: Asiento N° 109 del Supervisor de fecha 15/06/2015, Asiento N° 394 del Residente de fecha 30/01/2016, Asiento N° 489 del Supervisor de fecha: 15/04/2016, Asiento N° 495 del Supervisor de fecha 19/04/2016, Asiento N° 496 del Residente de fecha 21/04/2016, Asiento N° 514 del Supervisor de fecha 05/05/2016, Asiento N° 515 del Residente de fecha 06/05/2016, Asiento N° 519 del Residente de fecha 09/05/2016, Asiento N° 523 del Residente de fecha 11/05/2016, Asiento N° 526 del Supervisor de fecha 14/05/2016, Asiento N° 527 del Supervisor de fecha: 16/05/2016, Asiento N° 529 del Supervisor de fecha: 18/05/2016, Asiento N° 531 del Supervisor de fecha 25/05/2016, Asiento N° 533 del Supervisor de fecha 28/05/2016, Asiento N° 534 del Supervisor de fecha: 28-05-2016, Asiento N° 535 del Residente de fecha 28/05/2016, Asiento N° 538 del Residente de fecha 28/05/2016, Asiento N° 545 del Residente de fecha: 31/05/2016, Asiento N° 547 del Supervisor de fecha 03/06/2016, Asiento N° 549 del Supervisor de fecha 05/06/2016, Asiento N° 552 del Residente de fecha: 06/06/2016, Asiento N° 562 del Residente de fecha: 13/06/2016, Asiento N° 563 del Supervisor de fecha 14/06/2016, Asiento N° 564 del Residente de fecha 15/06/2016, Asiento N° 565 del Residente de fecha: 16/06/2016, Asiento N° 566 del Supervisor de fecha 17/06/2016, Asiento N° 567 del Residente de fecha 18/06/2016, Asiento N° 575 del Residente de fecha 29/06/2016, Asiento N° 576 del Supervisor de fecha 29/06/2016, Asiento N° 577 del Residente de fecha 30/06/2016, Asiento N° 582 del Residente de fecha 30/06/2016, Asiento N° 596 del Residente de fecha 07/07/2016, Asiento N° 606 del Supervisor de fecha 11/07/2016, Asiento N° 611 del Residente de fecha 12/07/2016, Asiento N° 616 del Residente de fecha 13/07/2016, Asiento N° 630 del Residente de fecha 21/07/2016, Asiento N° 634 del Supervisor de fecha 28/07/2016, Asiento N° 662 del Supervisor de fecha: 04/08/16, Asiento N° 670 del Residente de fecha 04/08/2016, Asiento N° 685 del Residente de fecha 08/08/2016, Asiento N° 689 del Residente de fecha 08/08/2016, Asiento N° 694 del Supervisor de fecha 08/08/16, Asiento N° 705 del Residente de fecha 12/08/2016, Asiento N° 735 del Residente de fecha 19/08/2016, Asiento N° 740 del Residente de fecha 19/08/2016, Asiento N° 743 del Supervisor de fecha 20/08/16, Asiento N° 748 del Supervisor de fecha 22/08/16, Asiento N° 766 del Supervisor de fecha 28/08/16, Asiento N° 767 del Supervisor de fecha 28/08/16, Asiento N° 772 del Residente de fecha 20/08/2016, Asiento N° 782 del Supervisor de fecha 09/09/16, Asiento N° 787 del Residente de fecha 10/09/2016, Asiento N° 794 del Residente de fecha 13/09/2016, Asiento N° 801 del Residente de fecha 15/09/2016, Asiento N° 802 del Residente de fecha 15/09/2016, Asiento N° 803 del Residente de fecha 15/09/2016, Asiento N° 804 del Residente de fecha 15/09/2016, Asiento



N° 806 del Residente de fecha 15/09/2016, Asiento N° 807 del Residente de fecha 15/09/2016.

Que, con fecha 04 de marzo de 2016, mediante Informe N° 032-2016-MBT/GRA-COORDINACIÓN, el Coordinador de Control y Monitoreo de la Obra comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del GRA, indica que referente a la necesidad de elaboración del Expediente Adicional de Obra por Replanteo Km. 0+000 al 53+425, una solicitud de mayores metrados entre el Km. 0+000 al 53+425 debe ser la Supervisión quien de opinión favorable y sustentatoria en las anotaciones en el Cuaderno de Obra. Posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2016, mediante Informe N° 058-2016-MBT/GRA-COORDINACIÓN, el Coordinador de Control y Monitoreo de la Obra comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del GRA, que referente a la elaboración del Expediente Adicional Km. 0+000 al 53+425, una solicitud de mayores metrados entre el Km. 0+000 al 53+425 debe ser sometido análisis. Asimismo, se indica que la elaboración del Expediente de Adicional este a cargo del contratista por contar con equipo técnico necesario.



Que, con fecha 04 de abril de 2016, mediante Carta N° 211-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del GRA comunica la Representante Legal del Consorcio Supervisor Vilcashuaman la autorización para elaboración del Expediente Técnico Adicional por replanteo del Km. 0+000 al Km. 53+425, para lo cual adjunta el informe del Coordinador-Monitor del GRA, lo cual debe ser comunicado al Contratista OBRAINSA. En tal sentido, con fecha 06 de abril de 2016, mediante Carta CSV-JS/033-2016 OBRAINSA, el Jefe de Supervisión de Obra comunica al Residente de Obra, la autorización para elaboración del Expediente Técnico Adicional por replanteo del Km. 0+000 al Km. 53+425, según el documento emanado del GRA como es la Carta N° 211-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL.



Que, como tipificación de causal de procedencia legal, según la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", consigna en el numeral 6.3: "Prestación adicional de obra y causales que la originan", que estas se originan por, se determinó: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, b) Deficiencias en el expediente técnico de obra. Los trabajos incluidos en el expediente del presupuesto deductivo N° 03, se han originado por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato. Se considera que la inejecución de los citados mayores metrados, conllevaría a: la no ejecución de los trabajos programados posteriormente como las partidas de pavimentos y otros (obras de arte, señalización, protección ambiental, etc.)



Que, en el Asiento N° 735 del Residente de fecha 19/08/2016 indica: "Para conocimiento y fines, a continuación se resume la necesidad de partidas nuevas y mayores metrados, que se estarán formulando en el próximo adicional: i) Obras Preliminares (Accesos a Canteras, Movilización y desmovilización de equipos), ii) Movimiento de Tierras (Excavaciones y Material de Cantera para terraplenes), iii) Pavimentos (Sub base y Base), iv)



Obras de Arte (Defensas Ribereñas, Bordillos), Transportes (Transportes para Conformación de Terraplenes, Transportes de Material Granular, Transportes de desechos y excedentes a DME), v) Impacto Ambiental (Acondicionamiento de desecho y excedentes, Readecuación ambiental de canteras de cerro). ". Consecutivamente, en el Asiento N° 743 del Supervisor de fecha 20/08/16, se indica: "Al respecto cada una de las necesidades de las partidas nuevas y mayores metrados a los que hace referencia, deberán ir presentándose a la supervisión conformen avanzan en su elaboración para su revisión y verificación, esto con la finalidad de avanzar y tener el expediente de la prestación adicional N° 03 para su pronto trámite ante la entidad. Necesitamos ir avanzando con la revisión de cada uno de los sustentos de las partidas referidas". En tal sentido, con Asiento N° 807 del Residente de fecha: 15/09/2016 para fines conocimiento, dejan constancia de las partidas previstas en el presupuesto adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, que son:

TIPO	DENOMINACIÓN DE LAS PARTIDAS
Partidas de Mayores Metrados por Replanteo del Km. 0+000 al Km 53+425	001.001 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS 001.004 ACCESOS A CANTERAS DME PLANTAS Y FUENTE DE AGUA 002.004 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN 002.005 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA 002.006 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA 002.007 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO 004.007.03 EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA PUENTES Y PONTONES 004.007.07 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO 004.008.01 EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS 004.008.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO 004.008.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/DEFENSA RIBEREÑA 004.008.04 TUBERÍA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS 004.008.06 ACERO CORRUGADO $F_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$. 004.008.07 CONCRETO $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ P/MUROS 004.008.09 JUNTA PARA MUROS 004.008.10 SOLADO $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$



	<p>005.001 TRANSPORTE MATERIAL P/CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES $d \leq 1$</p> <p>005.002 TRANSPORTE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES A $d > 1$</p> <p>005.007 TRANSPORTE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA $d \leq 1$ KM.</p> <p>005.008 TRANSPORTE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA $d > 1$ KM.</p> <p>007.001 PROGRAMA DE ABANDONO</p> <p>007.001.02 ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTE</p> <p>007.001.04 READECUACIÓN AMBIENTAL DE CANTERAS DE CERRO</p>
Partidas Nuevas	<p>001.005 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS CANTERA SOQUIA</p> <p>002.008 MATERIAL D/CANTERA P/TERRAPLENES -CANTERA</p> <p>003.009 SUB BASE GRANULAR (CANTERA SOQUIA)</p> <p>003.010 BASE GRANULAR (CANTERA SOQUIA)</p> <p>004.010.05 BORDILLOS</p>
Partidas de Deductivo Vinculante	<p>003.001 SUBBASE GRANULAR</p> <p>003.002 BASE GRANULAR</p> <p>004.005.01 EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS</p> <p>004.005.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO</p> <p>004.005.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/MUROS</p> <p>004.005.04 TUBERÍA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS</p> <p>004.005.05 TUBERÍA DE PVC-SAP $D=2$pulg</p> <p>004.005.06 ACERO CORRUGADO $F_y=4200$ Kg/cm²</p> <p>004.005.07 CONCRETO $f'c=210$ kg/cm² P/MUROS</p> <p>004.005.08 GEOCOMPUESTO DE DRENAJE PARA MUROS</p> <p>004.005.09 JUNTA PARA MUROS</p> <p>004.005.10 SOLADO $f'c=100$ kg/cm²</p>

RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03

En relación al particular, el Contratista OBRAINSA ha señalado que el presupuesto Adicional de Obra N° 03, se origina debido a lo siguiente:



3.01.01 ACCESOS A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA

Las nuevas condiciones socio ambientales identificadas en la etapa de replanteo, restringieron el uso de las áreas auxiliares destinadas para DMEs y canteras, siendo necesario modificar, reubicar, descartar, ampliar e identificar nuevas áreas auxiliares a fin de cubrir el volumen de material granular y de excedentes del proyecto y el volumen que se incrementó por los mayores metrados de las partidas de movimiento de tierras, de obras de arte y pavimentos.

Las modificaciones de las áreas de algunos DMEs y canteras, así como la reubicación de otras áreas auxiliares, determinan la modificación del centro de gravedad de dichas áreas, lo cual da origen a la variación de las longitudes de acceso de todas las áreas auxiliares que experimentaron cambios. Asimismo, contribuyen al mayor metrado de accesos la identificación de las nuevas áreas a ser utilizadas como DMEs y canteras que incide en la Partida "001.004 ACCESOS A CANTERAS DME PLANTAS Y FUENTE DE AGUA".

En el presente presupuesto adicional se están considerando los accesos a las canteras nuevas del Km 25+500, cantera del Km 37+250 y cantera del Km 49+300.

3.02.01 EXCAVACIONES (Material Común, Roca Suelta y Roca Fija)

Debido al proceso de coordinación y negociación de los propietarios de los terrenos afectados por el derecho de vía y por interferencias arqueológicas (camino inca) no contempladas en el expediente técnico del proyecto, se plantearon adecuaciones al trazo del proyecto, originándose mayores metrados en las partidas de excavación de material común, roca suelta y roca fija, como consecuencia de dichas adecuaciones.

En el caso de las excavaciones en material común, se originaron mayores metrados debido al material inadecuado encontrado, el cual debe ser remplazado por material idóneo, en sectores y profundidades no consideradas en el Proyecto, como resultado del replanteo y la evaluación geotécnica realizada según lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Asimismo, se replantearon cunetas y sobre anchos, dando lugar al desplazamiento de la línea de corte, en consecuencia mayores metrados de excavaciones.

En el presente adicional se sustentan los siguientes mayores metrados, requeridos para cumplir con el objetivo del contrato de obra.

- Mayor metrado en material común: 119,090.19 m³.
- Mayor metrado en material de roca suelta: 10,460.30 m³.
- Mayor metrado en material de roca fija: 20,236.07 m³.

3.02.02 CONFORMACION DE TERRAPLENES

La necesidad de mayores metrados se genera por:

- Replanteo de la sub rasante en conformidad con las cotas indicadas en los planos del expediente técnico; así mismo, en algunos sectores de la carretera se recibió instrucciones para generar adecuaciones optimizando los volúmenes de relleno en sectores donde las estructuras de drenaje no se vean afectadas en cuanto a su funcionalidad y garanticen el libre escurrimiento de las aguas superficiales.



- Adecuaciones al trazo del proyecto debido al proceso de coordinación y negociación con los propietarios de los terrenos afectados por el derecho de vía y por las Interferencias arqueológicas (camino inca), no contempladas en el expediente técnico del proyecto.
- Debido al material inadecuado encontrado, el cual debe ser remplazado por material idóneo, en sectores y profundidades no consideradas en el Proyecto, como resultado del replanteo y la evaluación geotécnica realizada según lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Lo expuesto en ítems anteriores genera el mayor metrado de 100,734.40 m³ en la Partida "002.007 Conformación de Terraplenes". Para la conformación de los terraplenes se han considerado, en la elaboración del presente adicional, las siguientes canteras y zonas de préstamo: Cantera Km 25+500, Cantera Km 37+250, Cantera Km 40+640, Cantera Km 41+300, Cantera Km 44+120, Cantera Km 44+600, Cantera Km 49+350

A través del asiento en cuaderno de obra N° 547, del 03.06.2016, el Supervisor de Obra, nos instruye a usar las canteras Km 37+250, Km 44+600 y Km 49+350, cuyo material será usado en la conformación de terraplenes.

Es preciso señalar, que en el "Informe de canteras Propuestas" (Anexo 8.2), se incorporan los ensayos de laboratorio de las canteras Km 44+600 y Km 49+350, en atención a la instrucción del Supervisor, indicada en párrafo precedente.

Asimismo, mediante asiento en cuaderno de obra N° 549, del 05.06.2016, el Supervisor de Obra aclara que el material del corte de la progresiva Km 37+250 – Km 37+500, será utilizado en la conformación de rellenos cuando se ejecute la explanación, puesto que este material cumple con la caracterización del material para terraplenes.

En ese contexto, es importante resaltar, que ante probables impedimentos por parte de terceros en la explotación de la cantera del Río Paccalla (Km 24+300 aprox. – cantera de proyecto), ya ocurridos desde el mes de octubre de 2015 y hechos de conocimiento de la Entidad, actualmente, nos encontramos sin agregados para la ejecución de: i) conformación de terraplenes y pavimentos (Sub base, base y carpeta asfáltica) y, ii) materiales para preparación de concreto y sub drenes, a utilizar en la ejecución de obras de arte.

De acuerdo a lo expuesto, un aspecto importante a considerar, corresponde a la obtención de permisos y autorizaciones para la extracción de material de acarreo, previo a la ejecución de las obras señaladas en el presente expediente de la prestación adicional N° 03.

Al respecto, la Entidad Contratante y el Supervisor de Obra, con el apoyo del Contratista, actualmente nos encontramos abocados en conseguir las autorizaciones correspondientes, para la explotación de material de acarreo de las canteras a usar en la preparación de concreto para obras de arte, terraplenes y pavimentos.

3.02.03 MATERIAL DE CANTERA (PARTIDA NUEVA)

En la Sección 2.07.00 "Conformación de Terraplenes" de las especificaciones técnicas se precisa: **"210.02 Requisito de los Materiales: Todos los**



materiales que se empleen en la construcción de terraplenes deberán provenir de las excavaciones de la explanación, de préstamos laterales o de fuentes aprobadas; deberán estar libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales. Su empleo deberá ser autorizado por el Supervisor, quien de ninguna manera permitirá la construcción de terraplenes con materiales de características expansivas... El material para la conformación de terraplenes, debe provenir prioritariamente del material de de las excavaciones de explanaciones (compensación transversal o propia y longitudinal, dentro de la distancia libre de transporte de 120m y transportada), en caso que no puedan usarse los excedentes de corte se podrá usar material de cantera, siempre que resulte más económico para el proyecto. En caso que el material de excedente de corte no cumpla las especificaciones de terraplenes o tengan un rendimiento bajo y no pueda ser usado para la conformación de terraplenes en banquetas de relleno, el Contratista conjuntamente con el Supervisor realizarán los sustentos del caso, mediante ensayos de laboratorio, en caso corresponda."



En consecuencia a lo indicado anteriormente, se origina la necesidad de incorporar en el presupuesto la partida nueva y especificación técnica "Material de Cantera para Terraplén". Asimismo, se anexa al presente Expediente, el informe elaborado por nuestro especialista en suelos y pavimentos denominado "Informe de Canteras Propuestas", cuyo objetivo es, determinar la calidad exigida por las especificaciones técnicas del proyecto y las normas técnicas aplicables de los materiales propuestos provenientes principalmente de las canteras nuevas.



La evaluación detallada en el precitado informe, considera determinar características del material, mediante la inspección en campo, área, potencia, volumen útil estimado, mediante la ejecución de exploraciones y ensayos de materiales para determinar las propiedades físicas y mecánicas de sus materiales. Habiéndose evaluado las siguientes fuentes de aprovisionamiento de materiales: Km 25+500 LI, cantera de cerro, Km 37+250 LI, corte de talud, Km 40+640 L.I, corte de talud, Km 41+300 L.I, corte de talud, Km 44+120 L.I, corte de talud , Km 44+600 LI, corte de talud, Km 49+350 LI, corte de talud , Cantera Soquia, Km 53+425 y acceso 6.06 Km



Según las instrucciones dadas por la Supervisión, la cantera del río 24+300, será utilizada para la conformación de terraplenes, agregados para el concreto de cemento Portland y agregados para la mezcla asfáltica en caliente; y la cantera nueva Sóquilla, se está considerando para uso en Sub base y base granular.



03.03.01 SUB BASE Y BASE

Las nuevas condiciones socio ambientales que se han presentado durante la ejecución de la obra, restringieron el uso de la cantera del Km 24+300, cantera prevista para uso de sub-base y base, siendo necesario identificar nuevas canteras a fin de cubrir el volumen de material granular requerido para la ejecución de las partidas 003.009 Sub Base Granular y 003.0010 Base Granular en el sector comprendido entre las progresivas del Km 27+000 al Km 53+425.



En ese sentido, se atiende el requerimiento de material granular, desde la cantera Soquia, debido a que la potencia de la cantera de río 24+300, resulta insuficiente, por restricciones en la extracción de material de acarreo, impartidas por el ANA-ALA, respecto a la profundidad máxima a excavar. En consecuencia se origina la necesidad de generar las partidas nuevas de SUB BASE y BASE GRANULAR con material de cantera Soquia, las mismas que corresponden a las condiciones particulares de dicha cantera.

Es preciso resaltar, la restricción por parte de la Asociación Local del Agua (ALA), respecto a la profundidad para la extracción de material de la cantera Río Pallccamayo (Sayacc), limitándose el área de la poligonal a: 35 151,07 m², en una profundidad de 0,80 - 1,50 m aprox. Obteniéndose un volumen aproximado (m³)= 7 211,05, sin considerar el material de descarte (721,11 m³), lo cual da como resultado el total material de interés autorizado= 6 489,95 m³.

03.04.02.03 DEFENSAS RIBEREÑAS

Los metrados adicionales de las defensas ribereñas se generan por dos razones respecto a la estructura en sí: Ampliación de longitud de la defensa ribereña, en consecuencia mayores metrados generados en el replanteo; y por una razón respecto del terreno de fundación: Mejoramiento del Terreno de Fundación o suelo de cimentación, debido a su inestabilidad y baja capacidad portante.

En el tramo de carretera en estudio existen sectores críticos, donde las condiciones morfológicas e hidráulicas se combinan para generar las peores condiciones que atentan contra la estabilidad de riberas y taludes. Estos sectores se encuentran en curva, muy próximos al Río Vischongo, cuyos cauces están constituidos por depósitos coluviales que eventualmente pueden ser erosionados ante la ocurrencia de los caudales máximos de avenidas.

En estos sectores, donde el cauce se acerca al talud de la carretera, el estudio proyecta realizar defensas ribereñas, las que no son suficientes, proponiéndose la ampliación de la protección de la ribera mediante defensa ribereña de concreto armado que se encuentra en el expediente técnico.

Los criterios de diseño que se deben tener en cuenta en este tipo de obras tienen por objetivo mejorar la estabilidad de las márgenes, la defensa de las orillas y del fondo contra la socavación que redundará en reducir los gastos de mantenimiento de la carretera.

04.010.05 BORDILLOS

Luego de una evaluación conjunta entre la Supervisión y el Contratista se determinaron zonas críticas como consecuencia de las últimas lluvias producidas en la zona de la carretera que han erosionado parte del talud de apoyo de la carretera, por ello con el fin de que dicha erosión llegue hasta la plataforma se ha planteado la ejecución de un bordillo

Por lo expuesto, el Contratista OBRAINSA concluyó que se debe autorizar el adicional de obra sub-materia, correspondiente a mayores metrados y partidas nuevas.



La supervisión ha aprobado cada uno de las solicitudes del adicional de obra mediante los informes que constituyen la opinión vinculante de la supervisión de obra.

NOMBRE DE LA PARTIDA	TIPO	DESCRIPCIÓN
001 OBRAS PRELIMINARES	Mayores Metrados	<p>La necesidad del mayor metrado en la partida antes mencionado se da en razón a los accesos a las nuevas canteras del km 25+500 y km 51+100. Se solicita la ejecución de Mayores Metrados para las Partidas:</p> <p>001 OBRAS PRELIMINARES 001.001 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS 001.004 ACCESOS A CANTERAS DME PLANTAS Y FUENTE DE AGUA</p>
	Partidas Nuevas	001.005 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS CANTERA SOQUIA
002 MOVIMIENTOS DE TIERRAS	Mayores Metrados	<p>La necesidad de mayores metrados en las partidas antes mencionadas son: 01) Por diferencias entre el Replanteo de Obra y la Información Topográfica del terreno (deficiencias del expediente técnico); 02) Por las adecuaciones al trazo del proyecto a fin de evitar afectaciones mayores a los propietarios de los terrenos adyacentes a la carretera y demás interferencias como postes eléctricos, viviendas y otros (deficiencias del expediente técnico); 03) Por la baja capacidad portante (exceso de humedad y/o suelo inestable de la plataforma existente y/o presencia de suelo orgánico), lo que origina mayores metrados en conformación de terraplenes con material de las canteras km. 25+500, km 37+250, km. 49+350; 04) Por el descarte de algunas canteras del proyecto que no cumplen con las especificaciones técnicas de la partida conformación de terraplén, lo que origina el uso de nuevas canteras identificadas en el km. 25+500, km 37+250, km 49+350. Se solicita la ejecución de Mayores Metrados para las Partidas:</p> <p>002 MOVIMIENTO DE TIERRAS 002.004 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES</p>



		<p>EN MATERIAL COMÚN</p> <p>002.005 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA</p> <p>002.006 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA</p> <p>002.007 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO</p>
	Partidas Nuevas	002.008 MATERIAL D/CANTERA P/TERRAPLENES-CANTERA
003 PAVIMENTOS	Partidas Nuevas	<p>Se demanda nuevas partidas por el cambio de la cantera del Km 24+300 Cantera Sayacc (esta cantera se paralizó por problemas sociales) y las otras canteras consideradas en el proyecto para sub base fueron descartados (km.5+120, 5+880, 16+720, 25+510 y 38+380) mediante informes justificados con ensayos de mecánica de suelos, por lo que se buscó otra cantera denominada Soquia, con la finalidad de permitir desarrollar los trabajos de conformación de Sub base y Base (saldo por ejecutar) entre los sectores km. 28+000 al km 53+425. Se solicita la ejecución de partidas nuevas en:</p> <p>003 PAVIMENTOS</p> <p>003.009 SUB BASE GRANULAR SOQUIA</p> <p>003.010 BASE GRANULAR SOQUIA</p>
004 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
004.007. Puentes	Mayores Metrados	<p>Como consecuencia de mayores metrados en las excavaciones de los puentes que faltan construir por modificación del talud de corte del proyecto. Se tiene las partidas:</p> <p>004.007 PUENTES</p> <p>004.007.03 EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA PUENTES Y PONTONES</p> <p>004.007.07 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO</p>
004.008. Defensa ribereña	Mayores Metrados	<p>Como consecuencia de mayores metrados por las prolongaciones de estructuras de defensa ribereña que demanda la protección de la vía adyacente al río Vischongo entre las progresivas km. 28+799 al km 28+865, km 28+942 al km 28+978 y km. 29+030 al km 29+112. Se tiene las</p>



		partidas: 004.008 DEFENSA RIBEREÑA 004.008.01 EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS 004.008.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO 004.008.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/DEFENSA RIBEREÑA 004.008.04 TUBERÍA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS 004.008.06 ACERO CORRUGADO $F_y=4200$ Kg/cm ² . 004.008.07 CONCRETO $f 'c=210$ kg/cm ² P/MUROS 004.008.09 JUNTA PARA MUROS 004.008.10 SOLADO $f 'c=100$ kg/cm ²
004.010.05 Bordillos	Partidas Nuevas	Considerando los niveles de las cotas de rasante y cotas de terreno, en ciertos tramos para protección de los taludes se requiere proponer la construcción de bordillos. Se tiene las siguientes partidas: 004.010 VARIOS 004.010.05 BORDILLOS
005 TRANSPORTES	Mayores Metrados	La necesidad de mayores es en razón de lo siguiente: 01) Por las nuevas distancias de transporte que representa llevar material de las nuevas canteras propuestas para los sectores de conformación de terraplenes; 02) Por las nuevas distancias de transporte que representa llevar material de la cantera del Km. 51+100 (Soquia) a los sectores de conformación de Sub base y base granular entre los km. 28+000 al km 33+000; 03) Por los mayores metrados de transporte de excedentes y desechos que representa los mayores metrados de excavaciones. Son necesarios la ejecución de Mayores Metrados para las Partidas: 005 TRANSPORTES 005.001 TRANSPORTE MATERIAL P/CONFORMACIÓN TERRAPLENES $d \leq 1$ 005.002 TRANSPORTE MATERIAL P/CONFORMACION TERRAPLENES $d > 1$ 005.007 TRANSPORTE DE DESECHOS Y



		EXCEDENTES A DME $d \leq 1$ KM. 005.008 TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME $d > 1$ KM.
007 IMPACTO AMBIENTAL	Mayores Metrados	La necesidad de tales mayores metrados en las partidas antes mencionadas es en razón de lo siguiente: 01) Acondicionamiento de material excedente producto de las excavaciones en sectores por explanaciones y obras de arte; 02) Por las nuevas área de canteras que serán necesarios su readecuación posterior a la explotación y uso, producto de la necesidad de contar con nuevas canteras a razón de la paralización por problemas sociales de la cantera del km. 24+300. Son necesarios la ejecución de Mayores Metrados para las Partidas: 007 IMPACTO AMBIENTAL 007.001 PROGRAMA DE ABANDONO 007.001.02 ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTE 007.001.04 READECUACIÓN AMBIENTAL DE CANTERAS DE CERRO

RESPECTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 VINCULANTE al ADICIONAL N° 03

En relación al particular, el Consorcio OBRAINSA ha señalado que el presupuesto Deductivo N° 03 (Vinculante al presupuesto Adicional N° 03), tiene su origen en lo siguiente:

NOMBRE DE LA PARTIDA	TIPO	DESCRIPCIÓN
003. PAVIMENTOS	Deductivo Vinculante	Está generada por la razón de la imposibilidad de extracción, procesamiento y colocación de material granular proveniente de la cantera del km. 24+300 por problemas sociales ya conocidos; en reemplazo de ello se está considerando material proveniente de la cantera del km. 53+425 (Soquia) para cubrir los trabajos de sub base y base granular entre los km. 27+000 al km. 33+000. Se tiene las siguientes partidas: 003 PAVIMENTOS 003.001 SUBBASE GRANULAR 003.002 BASE GRANULAR



004. OBRAS DE ARTE	Deductivo Vinculante	<p>La no ejecución de las partidas que en el expediente tienen mayores metrados, pero según los replanteos se tiene menores metrados de obra como es el caso de muros de contención en el sector crítico km. 33-34. Se tiene las siguientes partidas:</p> <p>004 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</p> <p>004.005 MUROS</p> <p>004.005.01 EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS</p> <p>004.005.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO</p> <p>004.005.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/MUROS</p> <p>004.005.04 TUBERÍA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS</p> <p>004.005.05 TUBERÍA DE PVC-SAP D=2pulg</p> <p>004.005.06 ACERO CORRUGADO $F_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$</p> <p>004.005.07 CONCRETO $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ P/MUROS</p> <p>004.005.08 GEOCOMPUESTO DE DRENAJE PARA MUROS</p> <p>004.005.09 JUNTA PARA MUROS</p> <p>004.005.10 SOLADO $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$</p>
---------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Que, con fecha 27 de setiembre de 2016, mediante Carta N° 361-2016/ROV-GRA el Residente de Obra remite al Consorcio Supervisor Vilcashuaman el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Presupuesto Deductivo N° 03 Vinculante al Adicional N° 03, el mismo que ha sido elaborado por el Contratista OBRAINSA en calidad de colaboración y se presenta conforme a las instrucciones del Asiento de Cuaderno de Obra N° 743 del 20/08/2016. A continuación, con fecha 11 de octubre de 2016, mediante Carta N° 171-2016-CSV/JS, la Supervisión de obra remite el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Presupuesto Deductivo N° 03 Vinculante al Adicional N° 03, en conformidad con lo estipulado en el numeral 3.1.2.24 de los términos de Referencia para la Supervisión de Obra y se tramita de acuerdo a la autorización de la Entidad contenida en la Carta N° 211-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL del 04/04/2016 por replanto del Km. 0+000 al Km 53+425. El contenido de la documentación vinculada a la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Presupuesto Deductivo N° 03 Vinculante al Adicional N° 03, presentado por el Jefe de la Supervisión – Ing. Fabio Carazas Fernández Baca, con fecha 11 de octubre de 2016, según N° de Registro del GRA 024406, en 14 anillados (01 volumen Informe Técnico del Supervisor, 01 volumen Sustento Técnico del Contratista y 12 volúmenes Expediente Técnico), cuenta con la opinión

favorable y la conformidad de la Supervisión de Obra, recomendando a la Entidad emitir el acto resolutivo aprobando la Prestación Adicional de Obra N° 03.

Que, en la OPINIÓN N° 077-2015/DTN del OSCE del 5 de marzo de 2015, se señala que las prestaciones adicionales que requieran aprobarse por la necesidad de ejecutar mayores metrados a los establecidos en el expediente técnico en obras ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios, se computan sobre la totalidad de metrados detallados en el expediente técnico para una determinada partida, pues, la ejecución de una partida implica, esencialmente, la misma actividad o trabajo, independientemente de la parte de la obra en la que se ejecute, se debe tener en cuenta que la autorización de la Entidad es para elaboración del Expediente Técnico Adicional por replanteo del Km. 0+000 al Km. 53+425 y se presentó por mayores Metrados por Replanteo del Km. 0+000 al Km 53+425, es decir se presentó sobre la totalidad de los metrados, lo que está de acuerdo con las prerrogativas de la autorización. La OPINIÓN N° 077-2015/DTN ratifica que el sistema de contratación de precios unitarios es aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes de los trabajos requeridos; en otras palabras, los trabajos que deben realizarse para la ejecución de la obra están definidos mas no sus metrados, por lo que se detallan de manera referencial en el expediente técnico. En el presente caso, considerando que en las obras ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios las cantidades y magnitudes de los trabajos a ejecutar son referenciales y que deben valorizarse en función a su ejecución real, es necesario concluir que la ejecución de mayores metrados a los señalados en el expediente técnico en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación de precios unitarios requiere, para su ejecución y pago, de la aprobación previa de la prestación adicional de obra correspondiente, en tanto su ejecución resulta indispensable para cumplir con la meta de la obra. En este punto, debe considerarse que las prestaciones adicionales que requieran aprobarse por la necesidad de ejecutar mayores metrados a los establecidos en el expediente técnico en obras ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios, se computan sobre la totalidad de metrados detallados en el expediente técnico para una determinada partida y no sobre los metrados correspondientes a una parte o componente de la obra, pues la ejecución de una partida implica, esencialmente, la misma actividad o trabajo, independientemente de la parte de la obra en la que se ejecute. Lo contrario, además de multiplicar el número de procedimientos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra con la consecuente paralización de la misma, significaría solicitar una prestación adicional de obra cuando no se sabe si su ejecución resultará indispensable o necesaria para culminar la obra.

Que, con fecha 25 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, dio su conformidad al INFORME N° 013-2016-GR/SGSL-COORDINACIÓN-CCP del Coordinador-Monitor de Obra, que señaló lo siguiente:

1. El inicio de la necesidad de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, se dio Informe N° 032-2016-



MBT/GRA-COORDINACIÓN de fecha 04/03/2016 del Coordinador de Control y Monitoreo de la Obra que informe la necesidad de elaboración del Expediente Adicional de Obra por Replanteo Km. 0+000 al 53+425, posteriormente según Carta N° 211-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL del 04/04/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del GRA comunica la Representante Legal del Consorcio Supervisor Vilcashuaman la autorización para elaboración del Expediente Técnico Adicional por replanteo del Km. 0+000 al Km. 53+425, para lo cual adjunta el informe del Coordinador-Monitor del GRA, lo cual debe ser comunicado al Contratista OBRAINSA. De esta manera, mediante Carta CSV-JS/033-2016 OBRAINSA del 06/04/2016, el Jefe de Supervisión de Obra comunica al Residente de Obra, la autorización para elaboración del Expediente Técnico Adicional por replanteo del Km. 0+000 al Km. 53+425, según el documento emanado del GRA como es la Carta N° 211-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL.

2. Según lo determinado por el área técnica, es posible señalar que se cumple con los supuestos establecidos por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 03** de la Obra "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman*". Por lo cual, se justifica la realización de prestaciones adicionales con el fin de cumplir con las metas del proyecto, por lo que se debe emitir el acto Resolutivo correspondiente donde se comunique esta determinación, de la no aprobación, basándose en el expediente de adicional de obra presentado por el contratista, lo señalado por el supervisor, y el análisis y opinión de efectuada.

3. Se recomienda que en un plazo perentorio **se apruebe el EXPEDIENTE Y PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 03** de la Obra "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman*" por **Mayores Metrados y Partidas Nuevas**, cuyo Presupuesto Adicional N° 03, asciende a la suma de S/. 27,622,317.16 incluido el IGV que representa una incidencia específica de 19.90% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 ascendente al monto de S/.10'513,294.83 incluido el IGV que representa una incidencia específica de -7.58%, siendo la incidencia acumulada de 12.33% del contrato original, y de acuerdo al Art. 207° del Reglamento, se está en el escenario de obras adicionales menores al 15% y este adicional procede cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y Resolución del Titular de la Entidad.

ITEM	CONCEPTO	MONTO EN S/.	INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADA
1	MONTO DEL CONTRATO CON IGV	S/. 138,776,056.04		

2	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON IGV	S/. 27,622,317.16	19.90%	19.90%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 VINCULANTE CON IGV	S/. -10,513,294.83	-7.58%	12.33%

CONCEPTO	MONTO / %
MONTO TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO	S/. 17,109,022.33
INCIDENCIA ACUMULADA	12.33%
MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO	S/. 155,885,078.37

- Se debe tener en cuenta que la causal de procedencia de la prestación adicional de obra, es originada por **"Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato"** y **"Deficiencias del Expediente Técnico de Obra"**; debiéndose suscribir una adenda al Contrato N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL derivada de la LP N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra con el OBRAINSA. Por lo que el contratista deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento proporcional al monto de diferencia resultante.
- Se recomienda que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Estudios e Investigación del GRA dispongan las medidas que correspondan para el deslinde de responsabilidad por las deficiencias detectadas en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, elaborado por AMC Consultores, que generaron la Prestación de Adicional de Obra N° 03.
- La Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación durante el periodo que comprende la ejecución de los adicionales de obra, debe verificar y validar la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas contempladas en la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03, los mismos que deben ser compulsados con los reportes e informes del Contratista y Supervisión, para lo cual se recomienda designar una Comisión Técnica para la verificación de la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas contempladas en el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03.

Que, el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal." En efecto, en el caso de obras, el artículo 41° de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original. Asimismo, el



segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico. Al respecto, debe indicarse que el noveno párrafo del artículo 207° del Reglamento señala que *"Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado."*

Que, las partidas que conforman un presupuesto de la prestación adicional de obra pueden estar referidas a partidas ya previstas en el presupuesto original de obra (cuando se requiere un metrado o cantidad mayor a la inicialmente prevista), y/o a partidas nuevas (cuando el adicional implique nuevos trabajos o actividades distintas a las inicialmente previstas en el expediente técnico original). Es importante señalar que el tercer párrafo del artículo 207° del Reglamento precisa que *"En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados (...)".* De esta manera, cuando la ejecución de la prestación adicional de obra requiera una mayor cantidad (o metrado) de una partida ya existente, el precio unitario de la misma corresponderá al precio unitario del contrato (precio unitario ofertado); por su parte, cuando la ejecución de la prestación adicional de obra requiera nuevas partidas o actividades distintas a las inicialmente previstas, el precio será definido por acuerdo o pacto entre las partes. Las partidas o actividades que conforman los presupuestos adicionales de una obra bajo el sistema de precios unitarios, se formulan con los precios del contrato (ofertados) y/o precios pactados, según corresponda. Asimismo, los gastos generales fijos y variables que deben incluirse en dicho presupuesto, se calculan considerando lo necesario para su ejecución, teniendo como base o referencia para su cálculo el presupuesto original contratado. Adicionalmente, se debe incluir la utilidad del presupuesto ofertado; es decir, el porcentaje de utilidad ofertado por el contratista originalmente.

Que, en concordancia con el ítem j) del numeral 6.3. Título VI de la Directiva General N° 009-12 GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI, sobre *"Normas sobre procedimientos para la formulación, trámite y aprobación de resoluciones y decretos en la sede, direcciones regionales sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho"*; determina que el responsable de visar y/o firmar las Resoluciones será el Vicepresidente, en ausencia del Titular del Pliego por un plazo mayor a 02 días.

Que, la Entidad está cumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Estando a lo actuado, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°



27867; último párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el *EXPEDIENTE TECNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 03* en el CONTRATO N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman" de la Obra, conforme a lo determinado por la Supervisión de Obra que efectuó la revisión y opinión del expediente de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 el 11 de octubre de 2016 según la Carta N° 171-2016-CSV/JS y el Informe de Sustento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el *PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 03* en el CONTRATO N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman" de la Obra" que asciende a la suma de S/. 27,622,317.16 incluido el IGV que representa una incidencia específica de 19.90% (con Gastos Generales Fijos del Adicional de Obra N° 03 de 0.97% que es S/. 167,614.24, Gastos Generales Variables de 26.21% que es S/. 4,538,469.45 y la Utilidad de 8% que es S/. 1,385,382.20) y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 03, asciende al monto de S/.10,513,294.83 incluido el IGV que representa una incidencia específica de -7.58% (con Gastos Generales Fijos del Deductivo Vinculante N° 03 de 0% y Gastos Generales Variables de 26.71% que es S/. 1,766,570.15, utilidad de 8% que es S/. 529,111.24), siendo el MONTO TOTAL ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE S/. 17,109,022.33 con una INCIDENCIA ACUMULADA de 12.33%.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General cumpla con notificar al Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado: Av. Emilio Cavenecia N° 225, oficina 108 – San Isidro, Provincia de Lima, adjuntándose el expediente técnico correspondiente (correo electrónico narciso.armas@obrainesa.com.pe), y, al supervisor de la obra CONSORCIO SUPERVISOR VILCASHUAMAN; a la Gerencia Regional de Infraestructura para que realice la gestión correspondiente de publicar la información de los adicionales y deductivos, y, se proceda a efectuar la verificación de viabilidad correspondiente por las variaciones que se generaron.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispongan las medidas que correspondan para el deslinde de responsabilidad por las deficiencias detectadas en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, elaborado por AMC Consultores, que generaron la Prestación de Adicional de Obra N° 03, considerando que, como tipificación de causal de procedencia legal, según la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", consigna en el numeral 6.3: "Prestación adicional de obra y causales que la originan", que estas se originan por, se determinó: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, b) Deficiencias en el expediente técnico de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación durante el periodo que comprende la ejecución del adicional de obra, designe un responsable y/o una comisión técnica para la verificación de la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas contempladas en el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, los mismos que deben ser compulsados con los reportes e informes del Contratista y Supervisión de Obra lindantes con las valorizaciones principales y valorización de adicionales.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Asesoría Jurídica, Supervisión de esta Obra, Contratista de Obra; e instancias administrativas del Gobierno Regional que tengan competencia sobre la administración del contrato de la obra "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorcococha - Vilcashuaman*" de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)